

DECRETO 3267 DE 2004

(octubre 8)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Nota: Derogado por el Decreto 3574 de 2011, artículo 9º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y el artículo 115 de la Ley 489, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, encontrándola ajustada técnicamente emitiendo en consecuencia, concepto técnico previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense en la planta del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los siguientes cargos:

No. de	Denominación
--------	--------------

Cargos	del cargo	Código	Grado
--------	-----------	--------	-------

Despacho del Viceministro de Vivienda
y Desarrollo Territorial

Uno (1)	Asesor	1020	12
---------	--------	------	----

Planta Global

Dos (2)	Profesional Universitario	3020	14
---------	---------------------------	------	----

Dos (2)	Profesional Especializado	3010	16
----------	---------------------------	------	----

Uno (1)	Conductor Mecánico	5310	15
---------	--------------------	------	----

Artículo 2°. Créanse en la planta global del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los siguientes cargos:

No. de	Denominación
--------	--------------

Cargos	del cargo	Código	Grado
--------	-----------	--------	-------

Planta Global

Uno (1)	Director Técnico	0100	22
---------	------------------	------	----

Uno (1)	Jefe de Oficina	0137	21
---------	-----------------	------	----

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 217 y 2234 de 2003 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Sandra Suárez Pérez.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.